

REGLAMENTACION PLANES DE PAGO DE TIERRA

DECRETO 923/17

PLANES DE PAGO DE TIERRAS CADUCADOS

REACTIVAR PLAN ORIGINAL

NUEVO PLAN DE PAGO

OPERO EL VENCIMIENTO DE LA ULTIMA CUOTA PLAN ORIGINAL

CAPITAL A REFINANCIAR

SI

NO

Monto original + Intereses devengados a la fecha - Pagos realizados

PLAZO

HASTA 6 CUOTAS

HASTA 12 CUOTAS

Abonara la totalidad de la deuda mas intereses correspondientes

Abonara todas las cuotas vencidas mas intereses al dia de la presentacion

FINALIZA PAGO DE TIERRA

CONTINUA EN VIGENCIA PLAN ORIGINAL

Previo a acogerse a este tramite: No se debe haber caducado la adjudicacion enventa del lote en cuestion

Excluidos:
Beneficios de descuento del 50%
Otros beneficios económicos

EXCEPTO

Lotes en parque Industrial

Requisitos

Encuesta socioeconomica
Certificacion Negativa de Anses
Informe de tierras

TASA DE INTERES:

1% Mensual

VENCIMIENTO

15 de cada mes o habil siguiente del mes siguiente al de consolidacion de la deuda

TIPO DE CUOTAS:

Iguales, mensuales y consecutivas

INTERES RESARCITORIO (MORA)

2,5 % mensual (art. 50 del codigo fiscal), vigente al 31 de Diciembre al 31/12/2017

CADUCIDAD

EL POSTERIOR DECAIMIENTO DEL PLAN REACTIVADO O REFINANCIADO BAJO EL REGIMEN PREVISTO, IMPLICA LA INAHABILITACION DEFINITIVA PARA SOLICITAR UNA NUEVA REFINANCIACION DE LA DEUDA, QUEDANDO HABILITADA LA VIA DEL COBRO JUDICIAL

REGLAMENTACION PLANES DE PAGO DE TIERRA

DECRETO 923/17

SOLICITUD DE ADHESION

1. Solicitar por nota la refinanciacion o reactivacion
- 2, Acompañar documentacion necesaria para acreditar personeria y nota de autorizacion en caso de actuar a nombre y por cuenta de otra persona

ACEPATACION DE SOLICITUD

- 1, Si cumplen con la totalidad las condiciones y requisitos previstos en el decreto 923/17
- 2, Aprobacion por el Secretario de Hacienda y Finanzas o en ausencia de este, por el Sub-Secretario de Ingresos Publicos

CAUSA DE CADUCIDAD

La caducidad del plande pago opera de pleno derecho y sin necesidad que medie intervencion alguna por parte es de este Organismo, ante:

- 1- Falta de cancelacion de 1 CUOTA, a los 60 dias corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la misma